



Diputación Provincial de Toledo

Bases reguladoras y Convocatoria de subvenciones para fomentar el estímulo económico municipal mediante la financiación de gastos de naturaleza corriente derivados de la prestación de servicios públicos municipales durante el ejercicio 2022

BDNS(Identif.): 628490

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628490>)

Extracto del Acuerdo de 20 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueba las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones para fomentar el estímulo económico municipal, mediante la financiación de gastos de naturaleza corriente derivados de la prestación de servicios públicos municipales durante el ejercicio 2022.

Primero: Beneficiarios.

Exclusivamente los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Toledo, excepto los ayuntamientos con una población superior a 50.000 habitantes

Segundo: Objeto.

Concesión, en régimen de concesión directa, de subvenciones a Entidades Locales para financiar gastos de naturaleza corriente derivados de la prestación de servicios públicos municipales.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases y convocatoria se encuentran dentro del Área de Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Provincial de Toledo, en página web: <https://www.diputoledo.es/global/9>

Cuarto. Cuantía de la Subvención.

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: 12.000.000,00 €.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2022/1610/462.00

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.

Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y terminará el mismo día en que se produjo la publicación, en el mes siguiente a la publicación de dicho extracto en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación según modelo Anexo I, y se presentarán, acompañada de la documentación a que hace referencia la Base "Decimoprimer punto 3" de la convocatoria (Memoria descriptiva y valorada de los servicios públicos municipales que se pretenden financiar con la ayuda solicitada, describiendo el servicio, en qué consiste y los objetivos que se quieren alcanzar con su prestación, ámbito territorial del servicio, número de personas afectadas, coste anual del servicio, porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento y otras ayudas recibidas para la prestación del mismo.

Todo ello acompañado del Anexo II, certificación del Secretario-Interventor de la Entidad Local acreditativa de los gastos e ingresos previsto en el Presupuesto de la Corporación para 2022 sobre los servicios públicos municipales.

La solicitud se presentará de forma telemática, de la manera que establece el artículo 16 de Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

Sexto. Otros datos.

Tendrán la consideración de gasto subvencionable aquellos efectuados desde el día 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del suministro/s y/o servicios para los que se solicita y se concede la subvención.

Plazo de justificación: 31 de diciembre de 2022

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo 20 de mayo de 2022.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

Nº. I.-2509